



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2024-MDP

Paucarpata, 19 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

VISTO:

El Expediente N° 46846, que contiene: 1) Informe N° 009-2024-OGA-MDP de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la Oficina General de Administración, 2) Informe N° 02-2024-GM-MDP de fecha 19 de enero de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, 3) Provéído N° 023-2024-ALC-MDP de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20º del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, de conformidad con el Artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento del Ministerio de Economía y finanzas es el ente rector del sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que la regulan, así como programar, dirigir coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que los Artículo 11º y 12º del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende, entre otros, a la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, que tienen por finalidad la determinación de los costos, bienes, servicios y obras necesarios para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021, la Dirección General de Abastecimiento-MEF aprobó la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" así como sus y sus Anexos N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05 y N° 06;

Que, Directiva N° 005-2021-EF/54.01, en su Artículo 27º sobre las modificaciones al cuadro multianual de Necesidades, prescribe: "(...) 27.3. Las modificaciones al CMN son presentadas al Área involucrada en la gestión de la CAP quien gestiona su aprobación ante el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza el último día hábil de la semana, a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva. **27.4.** En caso la modificación requiera ser aprobada en un plazo distinto al indicado en el numeral anterior, el Área usuaria sustenta ello ante el Área involucrada en la gestión de la CAP, quien gestiona su aprobación, como máximo al día siguiente hábil de su presentación, ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. La aprobación se realiza a través de la suscripción del Anexo N° 06 de la Directiva”;

Que, mediante Informe N° 009-2024-OGA-MDP, la Oficina General de Administración recomienda la designación del responsable para la aprobación del Anexo 06, con el fin de asegurar y agilizar en el proceso de modificaciones en el CNM;

Que, mediante Informe N° 02-2024-GM/MDP, propone al Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares o al Jefe de la Oficina General de Administración, como funcionario responsable de la aprobación de modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades Anexo 06- SIGA MEF, por ser las áreas técnicamente involucradas en el proceso;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20º, inciso 6) y Artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DELEGAR** al Jefe de la Oficina General de Administración, durante el ejercicio fiscal 2024 la facultad para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) para el periodo 2024 – 2026 y sus modificatorias de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
INTERESADO
OCI
ARCHIVO